

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
SDQS-3330752022

	
	Radicado N° S-2024-373383
Fecha: 23-12-2024 - 10:02	
Folios: 1 Anexos:	
Radicator: GLORIA OMAIRA MORENO HUERTAS 1400	
Destino: ANONIMO SDQS-3330752022	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: 1BGIJ	

I-2024-150240

ASUNTO: Comunicación archivo indagación previa.
EXPEDIENTE: 1959-2022

Cordial saludo;

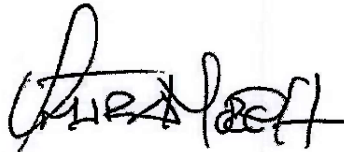
Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto 4605 de fecha 05 diciembre de 2024 se profirió archivo definitivo de la indagación previa, proveído que se anexa debidamente digitalizado en nueve (09) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

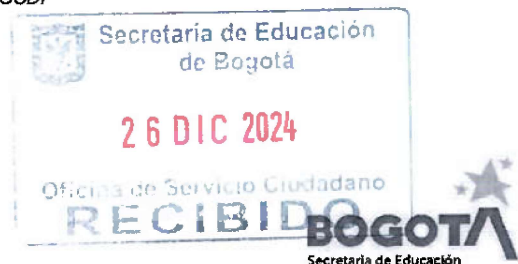
Atentamente;



GLORIA OMAIRA MORENO HUERTAS
Secretario
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
secretaría de Educación del Distrito

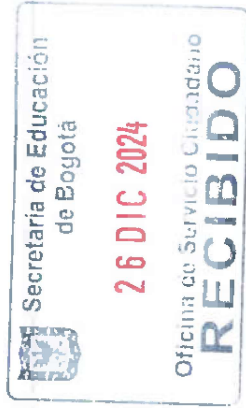
Proyectó: Gloria Omaira Moreno Huertas
Profesional Comisionado: Claudia Denisse Flechas Hernández -OCDI

Av. El Dorado N° 66 – 63
Pbx.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN			FECHA 26 DICI-2024
RADICACION INTERNA I-2024-150240			
COMUNICACIÓN PARA FIJAR DESDE EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 (EN CARTELERIA Y PAGINA WEB)			
No.	COMUNICACIÓN RAD No.	QUE COMUNICA	TIEMPO DE FIJACIÓN
1	S-2024-373383	ACUSA RECIBIDO SDQS 3330752022	5 Días

Gloria Omaira Moreno H. - Secretario OCD de I





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

AUTO POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA

Expediente No.	1959-2022
Indagado	Averiguación de responsables
Cargo Desempeñado	Por determinar
Dependencia	Colegio Técnico Menorah IED
Conducta	Presuntas irregularidades relacionadas con asignación de carga académica a docente no idónea
Fecha de los Hechos	Por determinar
Quejoso o Informante	Anónimo
Auto No.	4605
Fecha	5 DICIEMBRE DE 2024

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción a evaluar el mérito de la indagación preliminar del expediente **1959-2022**, de acuerdo con las facultades legales contempladas en los artículos 90, 213 y 224 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas concordantes.

2. CUESTIÓN NORMATIVA

En atención a lo previsto en el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021, que dispone:

“ARTÍCULO 263. ARTÍCULO TRANSITORIO. *Artículo modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.*” (Subrayado fuera del texto original).

Se ha de tramitar la presente actuación disciplinaria, en lo sucesivo bajo el procedimiento plasmado en la referida Ley, en tanto a la fecha de su entrada en vigencia, a saber, el 29 de marzo de 2022, no se había notificado pliego de cargos ni se había instalado la audiencia del proceso verbal bajo el régimen de la Ley 734 de 2002, como se verá en los antecedentes procesales.



*Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022*

3. NOTICIA DISCIPLINARIA

Con radicado ante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SQDS) No. 3330752022 de 15 de septiembre de 2022 un ciudadano anónimo, pone en conocimiento presuntas irregularidades administrativas y académicas en el Colegio Menorah IED, en cuanto a la asignación académica de una docente, de quien se afirma no es idónea para dictar las materias que tiene a su cargo (Fl. 1 a 3).

4. HECHOS

Respecto de la señora Esperanza Ascencio Hernández, se afirma, está nombrada como coordinadora para la media técnica y ha ejercido como coordinadora en la primaria; al llegar la titular de la coordinación, el colegio le armó una asignación académica que la docente no maneja, según se indica en el anónimo una de sus hijas que es estudiante de séptimo grado, le cambiaron el docente titular de matemáticas y le asignaron la mencionada docente, que no es idónea para dictar la materia, a diferencia del docente que le da clase a su otra hija que está en grado séptimo en un salón distinto. La profesora también fue asignada para dictar clase de ciencias naturales en el grado sexto, en el que está una de sus hijas, señala que no sabe cómo dictar la clase, por lo que requiere que se revise la asignación académica de los docentes y se establezca a cada uno de acuerdo con su perfil.

5. ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante Auto fechado 28 de febrero de 2023, se ordenó **APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA** (Fl. 4 y 5).

6. MEDIOS DE PRUEBA

6.1 Certificación laboral de Esperanza Ascencio Hernández (Fl. 9).

6.2 Certificación laboral de Luz Amparo Moncada Cárdenas (Fl. 10 a 12).

6.3 Respuesta con radicado I-2023-39192 de 27/03/2024 del Colegio Técnico Menorah IED sobre las funciones y carga académica o laboral que la Docente ESPERANZA ASCENCIO HERNÁNDEZ, ha tenido a lo largo de su vinculación laboral con el plantel educativo, con sus respectivos soportes (Fl. 13 y CD):

Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022

No. Resolución y fecha	Tema abordado en el Acto Administrativo
07011 de 22 de junio de 2011	Por la cual se asignaron unos directivos docentes coordinadores al Programa de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior. En el artículo 1º contentivo del cuadro en que se relacionan los docentes, en el no. 38 se encuentra Esperanza Ascencio Hernández.
069 de 17 de enero de 2014	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED para que ejercieran el rol de enlace, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 64 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
007 de 6 de enero de 2016	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol de docente de enlace, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 95 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
6253 de 20 de diciembre de 2016	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 89 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
56 de 15 de enero de 2018	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 104 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
180 de 31 de enero de 2019	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 21 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
51 de 16 de enero de 2020	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del

*Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022*

No. Resolución y fecha	Tema abordado en el Acto Administrativo
	proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 156 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
038 de 15 de enero de 2021	Por el cual se otorga un encargo en vacante temporal en el cargo de Directivo Docente Coordinador a Ascencio Hernández Esperanza
11012 de 11 de octubre de 2022	Por la cual se realiza reubicación por especialidad a Ascencio Hernández Esperanza en la planta de personal docente de la SED, quedando así en el área de tecnología e informática
2874 de 30 de noviembre de 2022	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 7758, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 10 aparece Esperanza Ascencio Hernández.

7. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 212 de la Ley 1952 de 2019, la investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

El análisis que ocupa al Despacho en este momento se concreta en establecer si, en el presente caso, de conformidad con la actuación desarrollada a partir de la decisión que dispuso abrir indagación previa, existe mérito para iniciar investigación disciplinaria por razón de las presuntas actuaciones irregulares denunciadas, o si es factible, el archivo definitivo del expediente.

El Despacho procede a verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos investigados; el plenario cuenta con la queja anónima radicada ante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SQDS) No. 3330752022 de 15 de septiembre de 2022, la cual si bien puso en conocimiento presuntas irregularidades administrativas y académicas en el Colegio Técnico Menorah IED, en cuanto a la asignación académica de la docente Esperanza Ascencio Hernández, de quien se afirma no es idónea para dictar las materias que tiene a su cargo, no se acompañó de probanza alguna.

Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022

En la correspondiente recolección de material probatorio, obra en el plenario respuesta con radicado I-2023-39192 de 27/03/2024 del Colegio Técnico Menorah IED sobre las funciones y carga académica o laboral que la docente ESPERANZA ASCENCIO HERNÁNDEZ, ha tenido a lo largo de su vinculación laboral con el establecimiento educativo, en el documento se referenciaron la totalidad de resoluciones en las que constan las novedades administrativas de la citada docente, tales como comisiones de servicios y encargos, las mismas se resumen en el siguiente cuadro:

No. Resolución y fecha	Tema abordado en el Acto Administrativo
07011 de 22 de junio de 2011	Por la cual se asignaron unos directivos docentes coordinadores al Programa de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior. En el artículo 1º contentivo del cuadro en que se relacionan los docentes, en el no. 38 se encuentra Esperanza Ascencio Hernández.
069 de 17 de enero de 2014	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED para que ejercieran el rol de enlace, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 64 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
007 de 6 de enero de 2016	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol de docente de enlace, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 95 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
6253 de 20 de diciembre de 2016	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 89 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
56 de 15 de enero de 2018	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 104 aparece Esperanza Ascencio Hernández.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022

No. Resolución y fecha	Tema abordado en el Acto Administrativo
180 de 31 de enero de 2019	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 21 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
51 de 16 de enero de 2020	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 1056, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 156 aparece Esperanza Ascencio Hernández.
038 de 15 de enero de 2021	Por el cual se otorga un encargo en vacante temporal en el cargo de Directivo Docente Coordinador a Ascencio Hernández Esperanza
11012 de 11 de octubre de 2022	Por la cual se realiza reubicación por especialidad a Ascencio Hernández Esperanza en la planta de personal docente de la SED, quedando así en el área de tecnología e informática
2874 de 30 de noviembre de 2022	Por la cual se concedió una comisión de servicios a unos docentes de la SED, a fin de que ejerciera el rol al interior del proyecto 7758, en el cuadro contentivo de los nombres en el no. 10 aparece Esperanza Ascencio Hernández.

Lo anterior demuestra que, los cargos ostentados por la servidora pública cuentan con el correspondiente soporte jurídico emitido por parte de la administración. Ahora, se observa que ha desempeñado el rol de docente de enlace en proyectos de envergadura que se han desarrollado en pro de la educación de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bogotá.

En lo que atañe a las labores concretamente desarrolladas en el Colegio Técnico Menorah IED, tenemos:

AÑOS	FUNCIONES
1998 a 2010	Docente Bachillerato área técnica.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría
Educación*Continuación del auto**Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022*

AÑOS	FUNCIONES																														
2011	Coordinadora en el programa de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior																														
2014 a 2020	Docente de enlace en los proyectos determinados en las comisiones de servicios																														
2021	Directivo Docente Coordinadora, la novedad administrativa finalizó el 11 de julio de 2022, fecha en la cual la docente retornó a su asignación académica del área de comercio, se le asignaron los grados de décimo y once para el área administrativa.																														
2022	Reubicación por especialidad, en Tecnología e informática, desde el 11 de octubre hasta el 9 de diciembre, con la siguiente carga: <table><tr><th>CURSO</th><th>MATERIA</th><th>INTENSIDAD HORARIA</th></tr><tr><td>601</td><td>Informática Tecnología</td><td>1 hora 2 horas</td></tr><tr><td>602</td><td>Informática Tecnología</td><td>1 hora 2 horas</td></tr><tr><td>603</td><td>Informática Tecnología Biología</td><td>1 hora 2 horas 4 horas</td></tr><tr><td>701</td><td>Informática</td><td>1 hora</td></tr><tr><td>702</td><td>Informática</td><td>1 hora</td></tr><tr><td>801</td><td>Religión</td><td>1 hora</td></tr><tr><td>901</td><td>Informática</td><td>1 hora</td></tr><tr><td>902</td><td>Informática Matemáticas</td><td>1 hora 1 hora</td></tr><tr><td>802</td><td>Religión</td><td>1 hora</td></tr></table>	CURSO	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	601	Informática Tecnología	1 hora 2 horas	602	Informática Tecnología	1 hora 2 horas	603	Informática Tecnología Biología	1 hora 2 horas 4 horas	701	Informática	1 hora	702	Informática	1 hora	801	Religión	1 hora	901	Informática	1 hora	902	Informática Matemáticas	1 hora 1 hora	802	Religión	1 hora
CURSO	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA																													
601	Informática Tecnología	1 hora 2 horas																													
602	Informática Tecnología	1 hora 2 horas																													
603	Informática Tecnología Biología	1 hora 2 horas 4 horas																													
701	Informática	1 hora																													
702	Informática	1 hora																													
801	Religión	1 hora																													
901	Informática	1 hora																													
902	Informática Matemáticas	1 hora 1 hora																													
802	Religión	1 hora																													
2023	Docente enlace hasta el 23 de junio																														

Del los datos arriba citados, se observa que, la señora Esperanza Ascencio en su gran mayoría ha desarrollado actividades de docente de enlace en proyectos educativos y coordinadora; únicamente durante tres (3) meses de la vigencia 2022 tuvo asignación académica teniendo la mayor intensidad horaria (13 horas) en el área de su especialidad,

Av. El dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022

cual es la de informática, dictó otras materias respecto de las cuales no se acreditó falta de idoneidad alguna, situación que por sí misma no configura irregularidad alguna.

Analizados los medios probatorios arrimados al plenario, dado que el escrito anónimo no allegó soporte probatorio, el Despacho en definitiva encuentra que, no se desplegó ninguna conducta irregular por parte de funcionarios de la SED, razón por la cual se hace imperativo ordenar el archivo de la actuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, 213 y 224 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, que disponen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.*

ARTÍCULO 213. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.*

Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivará definitivamente la actuación.

ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. *En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal.”* (Subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de sus facultades legales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1959-2022

8. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** en consecuencia la terminación del proceso disciplinario radicado con el número **1959-2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión al quejoso anónimo, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 párrafo primero, 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las demás comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO MONSALVE VELOZA

Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

*Proyectó: Lina Santana Pulido– Abogada Contratista.
Revisó: Dra. Claudia Flechas Hernández*